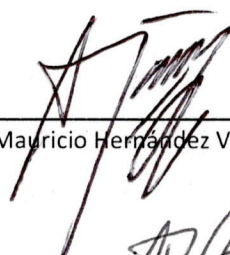

CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los suscritos, Alher Mauricio Hernández Valdivieso, con Cedula de Ciudadanía No. 71.735.652, domiciliado en la Calle 67 #53-108 Medellín, Juan Diego Lemos Duque con Cedula de Ciudadanía No. 71.774.114, domiciliado en la Calle 67 #53-108 Medellín, Andres Felipe Castaño Franco con Cedula de Ciudadanía No.71.279.261 domiciliado en la Calle 67 #53-108 Medellín, Yovany Alexis Ocampo Ocampo con Cedula de Ciudadanía No. 1.040.036.312 domiciliado en la Calle 67 #53-108 Medellín, Julián Lopera Barrientos con Cedula de Ciudadanía No. 1.128.398.953 domiciliado en la Calle 67 #53-108 Medellín, Jonathan Gallego con Cedula de Ciudadanía No. 1.017.128.645 domiciliado en la Calle 67 #53-108 Medellín, Sara Ramírez Jiménez con Cedula de Ciudadanía No. 1.152.193.431 domiciliada en la Calle 67 #53-108 Medellín, declaramos bajo juramento ser únicos y verdaderos inventores de la invención **DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE PRESIÓN PARA PREVENIR LA FORMACIÓN DE ESCARAS**.

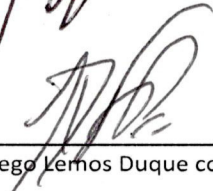
Declaramos así mismo que **cedemos y transferimos**, sin limitación, a favor de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la Calle 67 #53-108 Medellín, todos los derechos y privilegios inherentes a la referida invención, pudiendo por consiguiente la citada compañía, considerarse como única dueña, explotarla como cosa propia o disponer de ella como mejor convenga a sus intereses.

El presente documento se suscribe para ser presentado por CAVELIER ABOGADOS, en la solicitud de patente de Invención anteriormente indicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

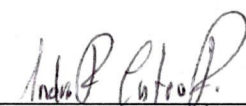
Dado y firmado hoy: 23 / 01 / 2020



Alher Mauricio Hernández Valdivieso, con Cedula de Ciudadanía No. 71.735.652,



Juan Diego Lemos Duque con Cedula de Ciudadanía No. 71.774.114

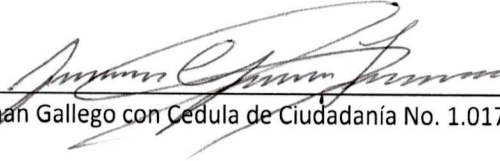


Andres Felipe Castaño Franco con Cedula de ciudadanía No.71.279.261

Yovany Alexis Ocampo Ocampo con Cedula de ciudadanía No. 1.040.036.312

Julían Lopera B

Julían Lopera Barrientos con Cedula de Ciudadanía No. 1.128.398.953



Jonathan Gallego con Cedula de Ciudadanía No. 1.017.128.645

Sara Ramírez Jiménez

Sara Ramírez Jiménez con Cedula de Ciudadanía No. 1.152.193.431



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Facultad de Ingeniería

**LA FACULTAD DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NIT 890980040-8**

INFORMA QUE:

Que YOVANY ALEXIS OCAMPO OCAMPO, identificado con cédula número 1040036312 suscribió el contrato de prestación de servicios número 21330003-9875-2019 como Ingeniero I+D, en el marco del proyecto **"RUTA N 248C-21017: Desarrollo de un dispositivo biomédico flexible"**.

Se firma a los 24 días del mes de enero de 2020.

JESÚS FRANCISCO VARGAS B.
Decano Facultad de Ingeniería
C.C. 7.706.947

ALHER MAURICIO HERNÁNDEZ V.
Líder del proyecto
C.C. 71.785.652

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – EJECUCIÓN PERSONAL	Número: 21330003-9875-2019
	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Fecha: 06-feb-2019

1. Información del contratista	
Nombre: JESÚS FRANCISCO VARGAS BONILLA	Cargo: Decano
Dependencia: Facultad de Ingeniería	Teléfono: 2195500
Email: decaingenieria@udea.edu.co	
2. Información del interventor	
Nombre: ALHER MAURICIO HERNÁNDEZ	Cargo: Docente
Documento: 71735652	Teléfono: 2198589
Email: mauricioh1@gmail.com	
3. Información del contratista	
Nombre: YOVANY ALEXIS OCAMPO OCAMPO	RUT: R. Simplificado ☒
Documento: 1040036312	Teléfono: 5684623
Dirección: CL 10 # 23A 34	Email: yovany.ocampo1@gmail.com
4. Clase de contrato	
Servicio de apoyo a la gestión Directa ☐	
Servicio de apoyo a la gestión derivado de un convenio o contrato ☒	
Número: RUTAN2017-18267	
5. Objeto y obligaciones del contrato	
Objeto	Lo constituye la prestación de servicios personales por parte de EL CONTRATISTA, en su calidad de BIOINGENIERO para desarrollar actividades de INGENIERO I+D EN DESARROLLO DEL PROYECTO RUTA N 2017-18267_(248-2017) Desarrollo de un dispositivo biomédico flexible.
Obligaciones específicas (entregables)	- Documentación de los procesos técnicos de fabricación de dispositivos - Informe técnico con verificación de cumplimiento de normatividad en miras al registro sanitario.
6. Valor del contrato	
En letras	Quince millones doscientos cincuenta mil pesos
En números:	\$15.250.000
Forma de pago	El valor del presente contrato se pagará porcentualmente a EL CONTRATISTA, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del interventor y la presentación del pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, o por la pérdida o deterioro, no imputables al uso natural, de los bienes confinados a él. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.
7. Duración del contrato	

El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, a partir del 20 de Febrero de 2019. No habrá lugar a prorrogas tácitas o automáticas.

8. Pólizas

SI ☐ NO ☒

Cumplimiento ☐ Calidad del servicio ☐

9. Información presupuestal

CDP No. 1000552940

Fecha: 23-ene.-2019

Centro gestor: 21330003

La entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA UNIVERSIDAD, se subordina a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto.

10. Cláusulas adicionales del contrato

10.1. Obligaciones de la Universidad. La UNIVERSIDAD tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Suministrar a EL CONTRATISTA toda la documentación e información requerida para la realización de la actividad contratada.
- b. Pagar el valor pactado en la cuenta que ha dispuesto el contratista para tal fin en el Formato para autorización de consignación de pagos en cuenta personal o en la Tesorería General de la Institución.
- c. Informar las prórrogas, modificaciones o suspensiones del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales.

10.2. Obligaciones del contratista.

- a. Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada.
- b. Acatar las normas administrativas de LA UNIVERSIDAD.
- c. Presentar al interventor informes parciales y uno final de las actividades realizadas.
- d. Atender de manera oportuna las observaciones presentadas por el interventor.
- e. Comunicar oportunamente al Interventor las circunstancias precontractuales y las que surjan en desarrollo del contrato, que puedan afectar el cumplimiento y la calidad del servicio, cualquiera sea su causa u origen, y sugerir las posibles soluciones.
- f. Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y reportar de inmediato las incapacidades médicas que le sean expedidas.
- g. Responder por la pérdida o deterioro, no imputable al uso, de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- h. Realizar las cotizaciones al sistema de seguridad social integral, en las fechas establecidas y por el monto correspondiente al valor del contrato.
- i. Mantener actualizada la información personal (Dirección, correo electrónico y teléfono)
- j. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST- de LA UNIVERSIDAD.
- k. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- l. Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD los peligros y riesgo latentes identificados.
- m. Respetar la propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD y de terceros en las obras y demás creaciones que realice en cumplimiento del contrato.
- n. No realizar ninguna publicación o divulgación de los resultados de su actividad o proyecto en que participa sin autorización de LA UNIVERSIDAD.

10.3. Autorización notificaciones electrónicas: EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD para ser notificado en el correo electrónico indicado en el numeral 3.

10.4 Cuarta Propiedad Intelectual. Los derechos patrimoniales sobre todas las creaciones realizadas por EL CONTRATISTA en virtud de este contrato pertenecen a LA UNIVERSIDAD, quien deberá respetar los derechos morales de EL CONTRATISTA.

Parágrafo. EL CONTRATISTA se obliga a suscribir todos los documentos necesarios para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar los trámites de protección y comercialización de las creaciones realizadas por el contratista de manera individual o conjuntamente.

10.5. Confidencialidad. EL CONTRATISTA con la firma de este acuerdo se compromete a mantener como confidencial y bajo reserva y secreto, toda información que conozca, acceda, intercambie, cree u obtenga durante la vigencia del contrato. Esta obligación subsiste hasta tanto la información conserve las características de secreta o reservada, incluso luego de la terminación del contrato.

Parágrafo. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA, de los perjuicios y/o daños ocasionados a LA UNIVERSIDAD o a terceros, conforme a lo establecido en la Ley.

10.6. Interventoría. LA UNIVERSIDAD ejercerá la vigilancia del cumplimiento del contrato, por medio de una interventoría realizada por la persona designada en el numeral 2 el cual debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución Rectoral 39475 de 2014.

10.7. Cesión del Contrato. Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA, por tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD.

10.8. Naturaleza del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con LA UNIVERSIDAD, sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y, en ningún caso, recibirá prestaciones sociales.

10.9. Cláusula penal. De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el incumplimiento de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, generará a favor de LA UNIVERSIDAD a título de indemnización el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización, renunciado a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo servirá de título ejecutivo.

10.10. Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se encuentra cobijado por las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Ley y el Acuerdo Superior 419 de 2014.

10.11. Suspensión temporal del contrato. El contrato se suspenderá por mutuo acuerdo, o por fuerza mayor o caso fortuito, o por la suspensión del acuerdo negociar que sirve de fundamento al presente.

10.12. Causas de terminación. El contrato terminará:

- a. Por llegar el plazo previsto en el presente contrato
- b. Por ceder EL CONTRATISTA el presente contrato sin autorización escrita de LA UNIVERSIDAD
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito
- d. Por la terminación del contrato o convenio que sirve de fundamento al presente contrato
- e. Por las demás causas contempladas en la Ley.

10.13. Documentos. Para todos los efectos se entienden incorporados al presente contrato

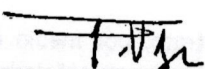
- a. La Resolución Rectoral 42899 del 2017

- b. La hoja de vida personal.
- c. La reserva presupuestal.
- d. La acreditación de la afiliación a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales.
- e. La póliza en el evento en que se solicite

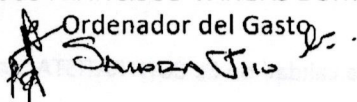
10.14. Perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal, la acreditación de la afiliación y pago de cotizaciones al sistema integral de seguridad social por parte del contratista y la aprobación de la póliza, en el evento en que se solicite, por parte de la Universidad.

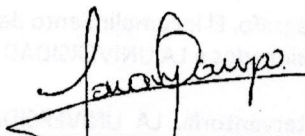
11. Firma de las partes

Se firma en Medellín, 11 FEB. 2019

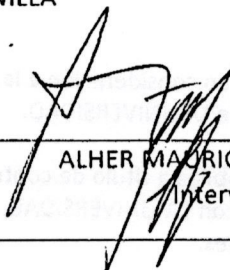


JESÚS FRANCISCO VARGAS BONILLA

Ordenador del Gasto




YOVANY ALEXIS OCAMPO OCAMPO
 Contratista



ALHER MAURICIO HERNÁNDEZ
 Interventor